

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2005.

En Monturque (Córdoba) siendo las veinte horas del día veinticuatro de Agosto de dos mil cinco, previa citación, se reunieron a los efectos de celebrar la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON PABLO SARAIVIA GARRIDO, los Sres. Tenientes de Alcalde, D. Juan Doblaz Reyes y D^a. Francisca Quintana Montero y D. José Ángel Llamas Cantero, y los Sres. Concejales D^a Herminia Urbano Palma, D. José Chacón Calvillo, D. Antonio Raya Amo y D. Manuel Trujillo Mejías, faltando D^{ña}. Silvia Cabello Franco, que lo hace con excusa. Actúa como Secretaria, la Titular de este Ayuntamiento, D^a María de la Fuensanta Valero Aranda.

Siendo la hora indicada, se inició el estudio de los asuntos integrantes del orden del día.

1) APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde se preguntó a los asistentes si había alguna observación que formular al acta anterior, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2.005 y, no habiendo ninguna, ésta quedó definitivamente aprobada por unanimidad de los ocho Concejales asistentes a la sesión.

2) APROBAR, SI PROCEDE, CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2004.

Visto el expediente de referencia en el que consta el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas y el resultado de la exposición pública, no habiéndose presentado reclamación alguna, la corporación por unanimidad de los ocho Concejales asistentes acuerda aprobar la citada Cuenta General del ejercicio 2004.

3) APROBAR, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS Nº 4/2005.

Visto el expediente de referencia por el que se suplementan créditos en materia de gastos para inversiones y corrientes, con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Visto el informe favorable de Secretaría-Intervención y su conformidad con lo establecido en el artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pasado en tema a votación, la Corporación por seis votos a favor y las dos abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal Socialista acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente nº 4/2005, de modificación de créditos del vigente Presupuesto, mediante suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería en la forma siguiente:

a) Cantidad utilizada con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible 34.850,20 €uros.

a) Suplemento que se acuerda:

<u>Partida</u>	<u>Titulo</u>	<u>Suplemento</u>
1.62	Inversión nueva asociada al func. operativo de los servicios de Carácter General.....	800,00 Euros
1.63	Inversión de reposición asociada al func. operativo de los servicios de Carácter General	33.000,00 Euros
2.22	Protección Civil y Seguridad ciudadana. Material, Suministros y otros.....	1.000,00 Euros
2.62	Inversión única asociada al funcionamiento operativo de los servicios de protección civil y seguridad ciudadana	<u>50,20 Euros</u>
	Total Suplementos	34.850,20
	€uros	

Segundo.- Que se exponga al público durante quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal.

Tercero.- De no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169 del R.D. Legislativo antes citado.

4) APROBAR, SI PROCEDE, DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES A EFECTOS LABORALES PARA EL AÑO 2.006

Visto el calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006 aprobado por Decreto 173/2005, de 19 de julio y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las Fiestas Locales, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los ocho Concejales asistentes acuerda:

Primero.- Designar como Fiesta Locales inhábiles para el trabajo para el año 2006, las siguientes:

- 28 de Agosto.
- 14 de Septiembre.

Segundo.- Que del presente acuerdo se de traslado a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo.

5) APROBAR, SI PROCEDE, DEFINITIVAMENTE LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL “MONTURQUE, SUELO Y VIVIENDA, S.L.” Y SUS ESTATUTOS.

Por el Sr. Alcalde, se expone que como de todos era sabido, por acuerdo Pleno de fecha 27 de Junio de 2.005, se había aprobado inicialmente la memoria justificativa y el proyecto de Estatutos de la sociedad Mercantil, así como la documentación anexa de la actividad económica de promoción del suelo y la vivienda. El expediente había estado expuesto al público por plazo de treinta días mediante anuncios en el tablón del Edicto Municipal y en el BOP Nº124 de fecha 13 de julio de 2005, no habiéndose presentado alegación alguna.

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local procedía aprobar definitivamente el citado expediente.

Pasado el tema a debate por el portavoz del Grupo Municipal Andalucista D. Jose Angel Llamas Cantero se expone que la creación de la empresa es bueno para el pueblo puesto que va a suponer mayor control y planificación en el crecimiento y desarrollo urbanístico de Monturque.

Por el portavoz del grupo municipal socialista D. Manuel Trujillo Mejias, se manifiesta que su grupo votará en contra, porque como han dejado claro en los anteriores acuerdos, no creen que la creación de la empresa sea necesaria.

Pasado el tema a votación, la corporación por seis votos a favor y los dos votos en contra de los concejales Socialistas acuerda:

Primero.- Aprobar, el ejercicio por el Ayuntamiento de la actividad económica de promoción del suelo y vivienda, mediante la constitución de la sociedad Mercantil denominada "Monturque, Suelo y Vivienda, S.L.", así como sus Estatutos.

Segundo.- Publicar el texto integro de los Estatutos en el B.O.P.

Tercero.- Inscribir la sociedad en el Registro Mercantil, a cuyos efectos faculta al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la puesta en funcionamiento de la Sociedad.

6) ACORDAR, SI PROCEDE, CONSTITUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL "MONTURQUE, SUELO Y VIVIENDA, S.L." MEDIANTE LA APORTACIÓN DE BIÉN INMUEBLE.

Por el Sr. Alcalde se expone que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley de sociedades de Responsabilidad Limitada, así como en el artículo 23 de Ley 7/1999, de 24 de Septiembre de Tráfico Jurídico de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, proponía al Pleno la constitución del Capital Social de la empresa municipal "Monturque, Suelo y Vivienda, S.L." mediante la aportación del siguiente bien inmueble Municipal de carácter patrimonial:

- Solar en C/El Ruedo, nº 14 con una superficie de 508,40 m², que linda izquierda C/ Córdoba, fondo C/Pañoleta, derecha solares nº 4 B y 5 B. Adjudicado al Ayuntamiento en el expediente de reparcelación urbanística voluntaria y procedente de la finca municipal registral nº 4928, según escritura de reparcelación nº 227 del protocolo del Notario D. Carlos de la Prada Guaita, firmada con fecha 16 de febrero de 1994.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, tomo 1099, libro 88, folio 135, finca registral 5.390 el citado inmueble se encuentra inscrito en el Inventario de Bienes Municipal, epígrafe 1º de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, nº18 de orden.

A dichos efectos y de conformidad con lo dispuesto en la legislación mercantil, se había procedido por los servicios técnicos en SAU a valorar económicamente dicho bien, cuyo informe que consta en el expediente, fijaba el valor del Solar en 84.374,00 euros, importe este en el que se fijaba el Capital Social.

Pasado el tema a votación, la corporación por seis votos a favor y los dos votos en contra de las concejales del grupo municipal socialista, acuerda:

Primero: Constituir el capital social de la empresa municipal “Monturque, Suelo y Vivienda, S.L.” que se fija en 84.374,00 Euros, mediante la aportación de la propiedad del bien inmueble descrita anteriormente.

Segundo: Que se proceda a formalizar dicha cesión mediante la correspondiente escritura publica.””

7) APROBAR, SI PROCEDE, PROYECTO DE OBRA A INCLUIR EN LOS CONVENIOS INEM-CCLL, PFEA 2.005.

Visto el proyecto técnico de obra redactado por el S.A.U. de la Excma. Diputación Provincial para su inclusión en los Convenios INEM-CCLL, PFEA – 2.005, el pleno municipal por unanimidad de los ocho concejales que asisten acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto de obra que a continuación se relaciona con el siguiente detalle:

	IMPORTE		IMPORTE
<u>DENOMINACION</u>	<u>MANO DE OBRA</u>	<u>MATERIALES</u>	<u>TOTAL</u>
OBRAS DE CERRAMIENTO DENTRO DEL NUEVO CEMENTERIO	37.579,07	27.591,74	65.170,81

Segundo.- Solicitar al INEM la afección de dicha obra a los Convenios de referencia.

8) ACORDAR, SI PROCEDE, DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR CORDOBESA.

Por el Sr. Alcalde se expone que desde el comienzo de la andadura de la Mancomunidad, los caminos rurales estuvieron en el objetivo de muchos debates y acuerdos, todo ello con el fin de llegar a encontrar un modelo de gestión de la red de dichos caminos que abarate costes en el mantenimiento y mejora de los mismos, así como que se rentabilice al máximo la inversión que se haga en ellos y se eviten problemas como el que hasta ahora se planteaba de que existiendo caminos que atraviesan más de un termino municipal, el que un Ayuntamiento arreglara el tramo que está en su termino no servía de nada si el municipio vecino no arreglaba la continuación de dicho camino. E incluso se daba la paradoja que algún vecino del municipio que arreglaba el camino, tuviera la finca dentro del otro municipio con lo que no se beneficiaba del 100% de la inversión hecha por su Ayuntamiento.

Tras varias jornadas y talleres sobre la gestión de los caminos rurales, se había llegado a la conclusión de que la competencia local de conservación de caminos tendría un mejor tratamiento y resultado si se traslada al plano comarcal y posterior creación de un servicio de guardería de caminos, conceptualizado como un servicio integral de la gestión de los caminos que incluiría el inventario de caminos, mejora, mantenimiento y vigilancia de los caminos de la Campiña Sur.

La corporación quedó enterada y por unanimidad de los ocho concejales asistentes que suponen la mayoría absoluta, acuerdan:

Primero.- Delegar en la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa las competencias que sobre los caminos y vías rurales publicas de su municipio le confiere la legislación vigente, así como todas las potestades inherentes al ejercicio de las mismas.

Segundo.- La delegación de competencias se realiza por tiempo indefinido, sin perjuicio de que en cualquier momento el Ayuntamiento de Monturque, pueda revocarlo.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en coordinación con el 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias para ser efectiva deberá ser aceptada por al entidad supramunicipal y publicarse en el BOP, entrando en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

9) APROBAR, SI PROCEDE, DIAS NO LECTIVOS CURSO ESCOLAR 2005/06.

Visto el calendario escolar para el presente curso 2005-2006, remitido por Delegación Provincial de la Consejería de Educación y en base a la propuesta realizada por el AMPA, ya que el Consejo Escolar del Centro Público "Torre del Castillo" no ha hecho propuesta alguna, la Corporación por unanimidad de los ocho Concejales asistentes acuerda:

Primero.- Designar como días no lectivos para el curso 2005-2006, el 9 de Diciembre de 2005, el 3 de Febrero y el 3 de Mayo de 2006.

Segundo.- Que del presente acuerdo se de traslado a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia declaró levantado el acto, siendo las veintiuna horas del día de la fecha, de lo que yo, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE ,

LA SECRETARIA GENERAL,